

ANEXO 2**DIRECTRICES PARA EL CIERRE CONTABLE DEL EJERCICIO FISCAL 2009 Y APERTURA 2010 PARA LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL GOBIERNO CENTRAL, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTONOMAS Y LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS QUE UTILIZAN EL SISTEMA INFORMATICO e-SIGEF****1 ASIENTOS DE CIERRE AUTOMÁTICOS**

Para el cumplimiento de la norma No. 3.2.17 Cierre de Cuentas, la herramienta informática e-SIGEF operará en forma automática los siguientes asientos de cierre:

1.1 CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS DE GESTIÓN

Los saldos de las cuentas de los grupos 62 y 63 de Ingresos y Gastos de Gestión, serán cerrados utilizando como contra cuenta la 618.03 Resultados del Ejercicio Vigente.

Al inicio del siguiente ejercicio fiscal, la institución trasladará, mediante asiento de ajuste, el saldo de la cuenta 618.03, a la cuenta 618.01 Resultados Ejercicios Años Anteriores, el cual será trasladado a la cuenta 611 del patrimonio que corresponda.

1.2 CARTERAS DE ANTICIPOS DE FONDOS**1.2.1 Anticipos de Remuneraciones**

Los anticipos a remuneraciones otorgados de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes se liquidarán de conformidad con los plazos previstos.

Los saldos de las cuentas 112.01.01, 112.01.02 y 112.01.03 Anticipos de Remuneraciones Tipo "A", "B" y "C", podrán liquidarse con la ejecución de la nómina del mes de diciembre o el depósito correspondiente; los saldos que no hayan sido recuperados o compensados, se mantendrán en las mismas cuentas con su respectivo auxiliar, para que en el nuevo ejercicio fiscal sean recuperados a través de la nómina correspondiente.

1.2.2 Anticipos a Contratistas de Obras de Infraestructura y de Bienes y/o Servicios.

1.2.2.1 Para las cuentas 112.03 Anticipos a Contratistas de Obras de Infraestructura; y, 112.05 Anticipos a Proveedores de Bienes y Servicios, las entidades identificarán los saldos de los anticipos que se amortizarán en el ejercicio fiscal 2010, los cuales deberán constar en los auxiliares de los contratos correspondientes; estos saldos se trasladarán a la cuenta 124.97.03 Anticipos por Contratos por Devengar de Ejercicios Anteriores, en base a los cuales se asignarán los espacios presupuestarios.

1.2.2.2 Para convalidar estos anticipos en el año 2010, las entidades deberán cumplir con los requisitos contemplados en el Acuerdo Ministerial 233 del 30 de junio de 2009, publicado en el Registro Oficial No 636 de 17 de julio de 2009.

1.2.2.3 Para el caso de las entidades que hayan iniciado el proceso de Convalidación de Contratos durante el ejercicio fiscal 2009 y no hayan completado el mismo, los saldos de las

cuentas correspondientes pasarán al siguiente ejercicio fiscal y su ejecución se la realizará con cargo al presupuesto 2010, siempre que la Subsecretaría de Presupuestos asigne el espacio presupuestario.

Podrán concederse anticipos de contratos de Obras de Infraestructura y Proveedores hasta el 18 de diciembre del año en curso.

1.2.2.4 Las entidades velarán porque las planillas de avance de obra o las facturas por adquisición de bienes y servicios se presenten para efectos de registro contable dentro del ejercicio 2009, amortizando los saldos de las cuentas de anticipos antes correspondientes.

1.2.3 Fondos Rotativos y Otros a Rendir Cuentas

Para las cuentas 112.13 Fondos de Reposición y 112.15 Fondos a Rendir Cuentas, se liquidarán impostergablemente hasta el 18 de diciembre; los saldos de los recursos no utilizados serán depositados máximo hasta el siguiente día hábil en la cuenta rotativa de ingresos de la entidad, debiéndose informar a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental la fuente de financiamiento de origen de estos fondos para proceder con el registro correspondiente.

Las entidades efectuarán los depósitos observando las instrucciones que la Subsecretaría de Tesorería de la Nación, emitió mediante Oficio Circular No MF-STN-2009-007 de 20 de abril de 2009, el mismo que se encuentra publicado en la Página Web del Ministerio de Finanzas.

En el siguiente ejercicio fiscal, de acuerdo a las necesidades institucionales, se creará nuevamente dichos fondos.

1.2.4 Otros Anticipos de Fondos

Los saldos de las cuentas del subgrupo 112, a excepción de la 112.13, 112.15 y 112.17, deberán ser liquidados antes del 28 de diciembre; en caso de fuerza mayor debidamente justificada, si no existiere su recuperación, se trasladarán al siguiente año manteniendo la misma cuenta.

1.2.5 Débitos efectuados por el Tesoro Nacional

Para el caso de los Débitos efectuados por el Tesoro Nacional anteriores al ejercicio fiscal 2009, los saldos que se mantienen en la cuenta 112.17 "Débitos de Tesorería", serán trasladados a la cuenta 124.82 "Anticipos de Fondos de Años Anteriores".

En el siguiente año, si la Subsecretaría de Tesorería de la Nación certifica que no procede la restitución de los recursos debitados, la entidad realizará el asiento de ajuste para liquidar el saldo de la cuenta 124.82, utilizando como contra cuenta una de las del subgrupo 611 Patrimonio Público.

1.3 CARTERAS DE CUENTAS POR COBRAR Y POR PAGAR

1.3.1 Los saldos al 31 de diciembre de las cuentas del subgrupo 113 Cuentas por Cobrar, se trasladarán a las cuentas correspondientes de la 124.83 Cuentas por Cobrar de Años Anteriores, excepto de la 113.41, que se mantendrán en la misma.

El traslado se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTAS CONTABLES	DENOMINACIÓN	TRASLADAN DEUDOR
113.11	CxC Impuestos	124.83.11
113.13	CxC Tasas y Contribuciones	124.83.13
113.14	CxC Venta de Bienes y Servicios	124.83.14
113.17	CxC Renta de Inversiones y Multas	124.83.17
113.18	CxC Transferencias y Donaciones Corrientes	124.83.18
113.19	CxC Otros Ingresos	124.83.19
113.24	CxC Venta de Activos no Financieros	124.83.24
113.27	CxC Recuperación de Inversiones	124.83.27
113.28	CxC Transferencias y Donaciones de Capital	124.83.28
113.36	CxC Financiamiento Público	124.83.36
113.81.01	CxC Impuestos al Valor Agregado Compras	124.83.81
113.81.02	CxC Impuesto al Valor Agregado Ventas	124.83.86
113.82	CxC Anticipos de Fondos de Años Anteriores	124.82
113.83	CxC de Años Anteriores	124.83.83
113.97	CxC de Anticipos de Fondos de Años Anteriores	124.97.02
113.98	CxC de Años Anteriores	124.98.01

Las entidades Autónomas y Descentralizadas y los Gobiernos Autónomos Descentralizados que utilizan el e-SIGEF y financien el presupuesto del siguiente año con partidas del grupo 38 Cuentas Pendientes por Cobrar, al inicio del siguiente ejercicio trasladarán, mediante asiento de ajuste, los saldos de las cuentas 124.83 a la cuenta 124.98 Cuentas por Cobrar de Años Anteriores.

1.3.2 Los saldos al 31 de diciembre de las cuentas del subgrupo 213 Cuentas por Pagar, se trasladarán a las cuentas correspondientes de la 224.83 Cuentas por Pagar de Años Anteriores.

Las entidades Autónomas y Descentralizadas y los Gobiernos Autónomos Descentralizados que utilizan el e-SIGEF y contemplen en el presupuesto del siguiente año partidas del grupo.

97 Pasivo Circulante; al inicio del siguiente ejercicio trasladarán, mediante asiento de ajuste, el saldo de la cuenta 224.83 a la cuenta 224.98.01 Cuentas por Pagar del Ejercicio Anterior.

Los saldos al 31 de diciembre de las cuentas 224.83 se mantendrán en las mismas cuentas hasta su extinción o pago.

El traslado se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTAS CONTABLES	DENOMINACIÓN	TRASLADA ACREEDORAS
213.51	CxP Gastos en Personal	224.83.51
213.53	CxP Bienes y Servicio de Consumo	224.83.53
213.56	CxP Gastos Financieros	224.83.56

213.57	CxP Otros Gastos	224.83.57
213.58	CxP Transferencias y Donaciones Corrientes	224.83.58
213.61	CxP Gastos en Personal para Producción	224.83.61
213.63	CxP Bienes y Servicios para Producción	224.83.63
213.67	CxP Otros Gastos de Producción	224.83.67
213.71	CxP Gastos en Personal para Inversión	224.83.71
213.73	CxP Bienes y Servicios para Inversión	224.83.73
213.75	CxP Obras Públicas	224.83.75
213.77	CxP Otros Gastos de Inversión	224.83.77
213.78	CxP Transferencias y Donaciones para Inversión	224.83.78
213.81.01	CxP Impuesto al Valor Agregado Contri. Esp. - Proveedor 100%	224.83.81
213.81.02	CxP Impuesto al Valor Agregado Persona Natural SRI 100%	224.83.81
213.81.03	CxP Impuesto al Valor Agregado Bienes Proveedor 70%	224.83.81
213.81.04	CxP Impuesto al Valor Agregado Bienes SRI 30%	224.83.81
213.81.05	CxP Impuesto al Valor Agregado Servicios-Proveedor 30%	224.83.81
213.81.06	CxP Impuesto al Valor Agregado Servicios-SRI 70%	224.83.81
213.81.07	CxP Impuesto al Valor Agregado Facturado-Cobrado 100%	224.83.81
213.82	CxP Depósitos y Fondos de Terceros de Años Anteriores	224.82
213.83.51	CxP de Años Anteriores	224.83.51
213.83.53	CxP de Años Anteriores Gastos en Personal	224.83.53
213.83.55	CxP de Años Anteriores Aporte Fiscal Corriente	224.83.55
213.83.56	CxP Años Anteriores Gastos Financieros	224.83.56
213.83.57	CxP Años Anteriores Otros Gastos	224.83.57
213.83.58	CxP Años Anteriores Transferencias Corrientes	224.83.58
213.83.61	CxP Años Anteriores Gastos en Personal para Producción	224.83.61
213.83.63	CxP Años Anteriores Bienes y Servicios para Producción	224.83.67
213.83.67	CxP Años Anteriores Otros Gastos de Producción	224.83.71
213.83.71	CxP de Años Anteriores Gastos en Personal para Inversión	224.83.71
213.83.73	CxP de Años Anteriores Bienes y Servicio para Inversión	224.83.73
213.83.75	CxP de Años Anteriores Obra Pública	224.83.75
213.83.77	CxP Cuentas por Pagar Años Anteriores Otros Gastos de Inversión	224.83.77
213.83.78	CxP de Años Anteriores Transferencias para Inversión	224.83.78
213.83.81	CxP de Años Anteriores Impuesto al Valor Agregado	224.83.81
213.83.84	CxP de Años Anteriores Inversiones en Bienes de Larga Duración	224.83.84
213.83.85	CxP de Años Anteriores Aporte Fiscal de Capital	224.83.85
213.83.87	CxP de Años Anteriores Inversiones Financieras	224.83.87
213.83.88	CxP de Años Anteriores Transferencias y Donaciones de Capital	224.83.88
213.83.96	CxP de Años Anteriores Amortización de la Deuda	224.83.96



	Pública	
213.84	CxP Inversiones en Bienes de Larga Duración	224.83.84
213.86	CxP de Años de Anteriores al 2008	224.83.86
213.87	CxP Inversiones Financieras	224.83.87
213.88	CxP Transferencias y Donaciones de Capital	224.83.88
213.95	CxP Impuesto a la Renta sobre utilidades del Ejercicio Anterior EE. PP	224.83.95
213.96	CxP Amortización de la Deuda Pública	224.83.96
213.97	CxP Depósitos y Fondos de Terceros de Años Anteriores	224.97.02
213.98	CxP de Años Anteriores	224.98.01
213.99	CxP por Obligaciones no Reconocidas ni Pagadas en Años Anteriores	224.99.01

1.3.3 Respecto a los valores que conforman los saldos de las cuentas 224.84 Cuentas por Pagar de Años Anteriores al 2008 (Transitoria) y las de nivel 2 de la 224.86 Cuentas por Pagar de Años Anteriores al 2008, la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, remitirá el detalle correspondiente a la Contraloría General del Estado a fin de que programe y ejecute las actividades de control que estime procedentes. Corresponderá a cada una de las entidades presentar al órgano de control, los sustentos que justifiquen su existencia para proceder a la baja conforme a lo establecido en la Norma de Control Interno 260-04 Eliminación de pasivos no resueltos.

1.4 DEPOSITOS Y FONDOS DE TERCEROS

1.4.1 Los saldos de las cuentas que registran obligaciones por la recepción de depósitos de intermediación o fondos de terceros del subgrupo 212 Depósitos y Fondos de Terceros que se estime conveniente cerrarlas, sus saldos se trasladarán a la cuenta 224.82 Depósitos y Fondos de Terceros de Años Anteriores. Para proceder a la baja, las entidades se sujetarán a lo que establece la Norma de Control Interno 260.04.

Para las cuentas 212 que no se cerraron, se trasladarán los saldos a la misma cuenta en el siguiente ejercicio fiscal.

1.5 CUENTAS DE INVERSIONES EN PROYECTOS Y PROGRAMAS

Las cuentas de costos de inversiones en Proyectos y Programas del grupo 15 que registran saldos al 31 de diciembre, serán trasladadas a las cuentas de acumulación de inversiones en obras, en procesos y/o inversiones en programas en ejecución, según corresponda; se exceptúan las cuentas de complemento 151.98 y 152.98.

Los saldos de las cuentas de acumulación de inversiones y las de complemento que correspondan a los proyectos y programas que al 31 de diciembre hayan sido concluidos, deberán liquidarse de acuerdo con la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental 3.2.08.

1.6 DONACIONES ENTREGADAS Y RECIBIDAS

Los saldos de las cuentas 611.88 y 611.99 Donaciones Entregadas y Recibidas en Bienes Muebles e Inmuebles, se trasladarán mediante un asiento de cierre a la cuenta de Patrimonio (611) dependiendo del tipo de entidad que se trate.



1.7 TRASLADOS DE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS DE ACTIVO, PASIVO Y PATRIMONIO AL SIGUIENTE AÑO

Los saldos de las cuentas que después del proceso de cierre se mantengan, se trasladarán automáticamente a las mismas cuentas respetando su naturaleza, es decir, son parte del Estado de Situación Inicial (Asiento de Apertura).

1.8 CUENTAS DE ORDEN

Para las cuentas de los subgrupos 911 y 921 Cuentas de Orden Deudoras y Acreedoras, respectivamente, sus saldos se trasladarán al siguiente ejercicio con sus auxiliares.